



Rama Jud
Consejo S
República

**JUZGADO
PROMISCO DE
DE ORALIDAD**

El Bagre (Ant.), Febrero
(24) de dos mil veintiuno. (2021)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario

FAMILIA

veinticuatro

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	LINA MARCELA PINTO GARCÍA.
Ejecutado:	JUAN JOSÉ HOYOS VILLARREAL.
Radicado:	05250-31-84-001-2017-00057-00
Sustanciación	Nro. 025 de 2021
Decisión:	Se corre traslado de la actualización del crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral segundo del CGP, en armonía con el artículo 9° del Decreto legislativo 806 de 2020, de la liquidación del crédito que antecede se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberán acompañar, so pena de rechazo, una nueva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

